



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., enero 22 de 2021

Ejecutivo: 2020 – 0068

Por ser procedente la solicitud de fenecimiento del *sub lite* que presenta el apoderado de la parte actora, doctor German Jaimes Taboada, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP **resuelve:**

1. Decretar la **terminación** de la demanda por **pago total** de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos a la **demandada** para su gestionamiento.
3. De existir embargo de remanentes **o del crédito**, póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
4. **Si existieren** títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega y/o devolución de ellos a la parte **demandada** conforme se hayan descontado, Salvo que exista petición de remanentes.
5. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por estado
 No. 005 29 ENERO 2021
 De hoy _____
 El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO